

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 982VCO26.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Vegaviana.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 65.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 25 de enero de 2001.

b) Contratista: CTNES. FERNANDEZ BUENO, S.L.

c) Importe de adjudicación: 64.902.500 pesetas.

Mérida, 8 de febrero de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2000, sobre ampliación edificio de producción y vivienda y legalización de nave de envases de plástico. Situación: Finca «Los Riscos de Higüela». Promotor: Aguas del Suroeste, S.L., en Alburquerque.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Ampliación edificio de producción y vivienda y legalización de na-

ve de envases de plástico. Situación: Finca «Los Riscos de Higüela». Promotor: Aguas del Suroeste, S.L. Alburquerque».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de noviembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2000, sobre hostel, cafetería y restaurante. Situación: Area de servicio en el P.K. 174 de la Ctra. N-V. Promotor: Area de servicio Peraleda, S.L., en Peraleda de la Mata.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Hostal, cafetería y restaurante. Situación: Area de servicio en el P.K. 174 de la Ctra. N-V. Promotor: Area de servicio Peraleda, S.L. Peraleda de la Mata».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 29 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 11 de enero de 2001, sobre notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Amparo Cortés Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinata-

rio la notificación de la resolución del recurso de alzada correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-52/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de enero de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.ª AMPARO CORTES VARGAS CONTRA LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO NUM. B-52/98.

Examinado el recurso de alzada que plantea D.ª AMPARO CORTES VARGAS, con D.N.I. núm. 50.926.566-N, impugnando la Resolución del Director General de la Vivienda, de fecha 6 de junio de 2000, dictada en el expediente de desahucio administrativo tramitado en la provincia de Badajoz bajo núm. B-52/98, por la que se acordaba requerir a la expedientada para que desaloje la vivienda, sita en Badajoz, calle Ricardo Carapeto Burgos, portal 5, piso 1.º B, del grupo de viviendas sociales, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Que a tenor de la instrucción del expediente de referencia, resulta probado que la expedientada ocupa la vivienda sita en Badajoz, calle Ricardo Carapeto Burgos, portal 5, 1.º B, del grupo de viviendas sociales, sin título legal para ello.

SEGUNDO.—Que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo cumpliendo todas las exigencias legalmente establecidas hasta llegar a la resolución, de conformidad con el art. 142 del Decreto 2114/1968.

TERCERO.—Que por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, de fecha 6 de junio de 2000, se acuerda requerir a la expedientada para que desaloje la vivienda, sita en Badajoz, calle Ricardo Carapeto Burgos, portal 5, piso 1.º B, del grupo de viviendas sociales, por concurrir la causa especial prevista en el art. 30. 2.ª, del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

CUARTO.—Que se interpone por la interesada recurso de alzada dentro de tiempo y en la forma legalmente establecidos, en el que substancialmente se alega:

1.—Que hace unos 10 años que viene ocupando la citada vivienda.

2.—Que dicha ocupación se produce con el consentimiento de los antiguos titulares. Aporta copia del acuerdo, elevado a escritura pública, en cuya virtud los adjudicatarios legales de la vivienda ceden todos los derechos que pudieran corresponderle sobre la misma a favor de la expedientada. Consideraba que dicha documentación era título legal válido para proceder a la posterior regularización jurídica de su situación frente a la Administración, a cuyo efecto se iniciaron los trámites pertinentes en 1997 y posteriormente en enero de 2000, denegándose esta última petición por encontrarse en curso de tramitación el expediente de desahucio, por lo que se encuentra actualmente en una situación de indefensión.

3.—Que debe tenerse en cuenta el grave problema que el posible desalojo plantea a la expedientada, cuya precaria situación le imposibilitaba para acceder a otra vivienda.

Solicita la anulación de la resolución impugnada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.—Visto el recurso y sus antecedentes; la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación supletoria de conformidad con la disposición final primera del Real Decreto-Ley 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda; el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura; y demás normas aplicables al caso.

SEGUNDO.—Que procede entrar a examinar el fondo de la cuestión debatida en cuanto se aprecian concurrentes los requisitos de índole adjetiva que permiten la admisión a trámite del recurso:

1. Que de las propias alegaciones efectuadas por la expedientada y de la instrucción del expediente administrativo queda acreditado el hecho de que la vivienda sita en Badajoz, calle Ricardo Carapeto Burgos, portal 5, piso 1.º B, del grupo de viviendas sociales, es

ocupada por D.^a Amparo Cortés Vargas sin título legal para ello, por no resultar la legítima adjudicataria.

2. Las alegaciones formuladas en vía de recurso no desvirtúan la naturaleza de los hechos que sirvieron de base a la resolución impugnada, la cesión por parte de los legítimos adjudicatarios de sus derechos sobre la citada vivienda no constituye título legal que legitime la ocupación de la vivienda, que sólo es permisible al amparo del contrato de arrendamiento o autorización de la Administración titular de la vivienda de conformidad con los procedimientos legalmente previstos (Decreto 122/1996, de 30 de julio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública), a cuyo amparo puede la interesada en un futuro solicitar una vivienda de promoción pública, siempre que sus circunstancias personales y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente le permitan el acceso a la misma.

3. Los hechos declarados probados en el expediente administrativo constituyen causa especial de desahucio administrativo, de conformidad con lo prevenido por el art. 30, causa 2.^a del Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de V.P.O. y 138, causa 2.^a del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial.

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho recogidos, este órgano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33.9.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V E

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D.^a Amparo Cortés Vargas, con D.N.I. núm. 50.926.566-N, impugnando la Resolución del Director General de la Vivienda, de fecha 6 de junio de 2000, dictada en el expediente de desahucio administrativo tramitado en la Provincia de Badajoz bajo núm. 52/98, por la que se acordaba requerir a la expedientada para que desaloje la vivienda sita en Badajoz, calle Ricardo Carapeto Burgos, portal 5, piso 1.º B, del grupo de viviendas sociales, confirmándose la citada resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, tal y como establecen los artículos 10.1.a) y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo

ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese la presente resolución al interesado.

Mérida, a 15 de octubre de 2000.—El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, J. JAVIER COROMINAS RIVERA.

ANUNCIO de 11 de enero de 2001, sobre legalización de nave para almacenamiento y venta de pienso. Situación: Ctra. BA-V-4009, Km. 1,5 finca «Los Llanos». Promotor: D. Carmelo Quintana Calvo, en Zarza Capilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de nave para almacenamiento y venta de pienso. Situación: Ctra. BA-V-4009, Km. 1,5 finca “Los Llanos”. Promotor: D. Carmelo Quintana Calvo. Zarza Capilla».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre reforma y ampliación de edificio para hotel rural. Situación: Finca «La Herguijuela», paraje «El Chiquero». Promotor: Agroforestal Monfragüe, S.L., en Toril.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de